



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242 -2022- MDMM**

Mariano Melgar, **11 OCT 2022**

### **VISTO:**

La Carta N° 059-MUGS-IC-SUP (Expediente 12550) de fecha 04 de octubre del 2022, de la Supervisión de obra; el Informe N° 51-2022-SUP/MUGS/MDMM (Expediente n° 12618) de fecha 05 de octubre del 2022, el Informe N° 1266-2022-GDU-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Carta N° 059-MUGS-IC-SUP (Expediente N° 12550) de fecha 04 de octubre del 2022, del Ing. Marcy Guzman Soto, en su condición de Supervisor de obra, solicita la conformación de comité para recepción de obra. Asimismo con expediente n° 12618 de fecha 05.10.2022 presenta el Informe N° 51-2022-SUP/MUGS/MDMM mediante el cual hace llegar el certificado de conformidad técnica de obra, de la verificación de los trabajos realizados por la contratista DELTA SUR SAC, según el artículo n° 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al cual adjunta copia del cuaderno de obra;

Que, por medio del Informe N° 1266-2022-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en atención a lo solicitado por la supervisión, y en conformidad al artículo 208° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, informa que en el asiento n° 332 del residente indica textualmente: "(...) además se realiza la limpieza final de la obra y con estas actividades se informa a la supervisión que se han culminado y cumplido todas las partidas y metas del presente proyecto por lo que según lo indicado en el art. 208 recepción de la obra y plazos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, se solicita a la supervisión tramite la recepción final de la obra dentro de los plazos establecidos en la norma" con asiento n° 333 del supervisor indica textualmente: " se informa que se comunicara y solicitara a la entidad la conformación del comité de recepción de obra". Cumpliendo con el art. 208 del RLCE, el supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad (...), en consecuencia la supervisión presenta el detalle de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico. Por lo tanto, la gerencia de desarrollo urbano concluye que habiéndose cumplido con lo establecido en el art. 208° del RLCE, se solicita se efectúe la conformación del comité de la obra en mención; asimismo propone a los integrantes del comité y como asesor técnico al supervisor de obra;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242 -2022- MDMM**

*ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);*

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 332 de fecha 30/09/2022), de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 333 de fecha 30/09/2022), asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" III ETAPA Código Único de Inversiones N° 2194794";

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019- MDMM, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "v) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, así como del comité de recepción de obra conforme a la Ley", razón por la cual esta gerencia dispone lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" III ETAPA Código Único de Inversiones N° 2194794; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

- |                               |                                     |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| • Primer Miembro (PRESIDENTE) | ARQ. GIANCARLO HUERTA RETAMOZO      |
| • Segundo Miembro             | ECON. ALAN FROILAN ALVARADO SALINAS |
| • Tercer Miembro              | C.P.C. LUIS EDUARDO MAMANI MACEDO   |
| • Asesor Técnico              | Supervisor de obra.                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes administrativos de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar  
Evelyn Karla Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL